

BOLETÍN OFICIAL

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:
1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los autos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia, se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que pueden ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908
FÉLIX USANDIVARAS

JUAN E. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LÓPEZ

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 1153

Salta, Octubre 28 de 1920.

Visto lo actuado en el exp. N.º 952 C. '920, en el que consta que la Sociedad de Beneficencia de esta Capital ha invertido la suma de 515 \$ m/l. en la compra de ropa con destino a los presos, según la factura de la casa Paz Hermanos que obra en el citado expediente, con la conformidad de la señora Da. Manuela Gonzalez de Todd, como presidenta de aquella, y

CONSIDERANDO:

Que dicha provisión se ha efectuado para la ceremonia religiosa de comunión de los presos que se llevó a cabo en la Penitenciaría.

Que según informa la Contaduría General es práctica acordar por el Gobierno de la Provincia un subsidio único con el expresado objeto y como ayuda de gastos a la Sociedad de Beneficencia.

Que, tratándose de una práctica establecida y de un gasto efectuado ya, corresponde pagar la factura de referencia, siendo esta obligación, por su naturaleza, de carácter urgente, y encuadrada en lo que dispone el art. 7 de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.^o.—Autorízase el gasto de \$ 515 m/l. para el pago de la factura que obra en el expediente N^o 952.-C/920, de la casa Paz Hermanos, por concepto de ropa suministrada por la Sociedad de Beneficencia a los presos de esta Capital y como único subsidio.

Art. 2.^o.—Atiéndase con el producido de Rentas Generales, impútese el presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.^o.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia:—D. López Reyna.

Decreto N. 1157

Salta, Octubre 28 de 1920.

Visto el decreto de Setiembre 21 del corriente año, por el cual se amplía el carácter con que funcionó hasta esa fecha la «Oficina de Depósito», denominada por aquel «Oficina de Depósito, Suministros y Contralor», y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la mayor responsabilidad y recargo de trabajo que con tal motivo le reporta el cargo al Encargado de esta dependencia; quien tiene un horario extraordinario de más de diez horas diarias para satisfacer debidamente las exigencias del servicio;

Que no siendo justo ni equitativo mantener la misma remuneración, que dicho Encargado gozaba

anteriormente, desde que sus obligaciones han aumentado considerablemente, y siendo en provecho de la misma Provincia armonizar la retribución de sus empleados conforme a los servicios que prestan; los que estarán más garantizados por el celo y la buena voluntad del desempeñante;

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.^o.—Asígnase al Encargado de la «Oficina de Depósito, Suministros y Contralor», un sobre sueldo de (\$ 80.00 ^{m/n}) ochenta pesos moneda nacional, mensuales, con anterioridad al primero de setiembre próximo pasado, hasta que se incluya su aumento en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.^o.—Las erogaciones que demande el cumplimiento de este decreto, se harán de Rentas Generales con imputación al presente, debiéndose comunicar oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.^o.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: Celso A. Lallera.

Decreto N^o. 1158

Salta, Octubre 29 de 1920.

Vista la nota precedente elevada por el «Centro Comercial», de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos invocados en la misma para solicitar una subvención de (\$ 100.00 $\frac{m}{n}$.) cien pesos moneda nacional mensuales, con destino a la «Escuela Práctica de Comercio», son suficientes para fundamentarla y justificar el petitorio, toda vez que se trata de un establecimiento destinado a prestar un importante servicio cultural a la Provincia;

Que, resultando insuficiente la subvención nacional de que disfruta para atender todas sus necesidades, y siendo procedente que el Gobierno de la Provincia le preste su concurso para asegurar su regular funcionamiento en atención a los beneficios que ella presta en su carácter de popular;

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase la cantidad de (\$ 100.00 $\frac{m}{n}$.) cien pesos moneda nacional, mensuales, con anterioridad al primero del mes en curso, a la «Escuela Práctica de Comercio», que se liquidarán por Contaduría General, de Rentas Generales, con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura;

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

JULIO J. RAZ

Es copia: Celso A. Gallera

Decreto N°. 1159

Salta, Octubre 29 de 1920.

Vista la nota comunicación precedente del Comité. Pro-Ferrocarril a Huaytiquina, y

CONSIDERANDO:

Que la expedición proyectada es de todo punto de vista conveniente para los intereses de la Provincia, y que secundar a su realización es un propósito concordante de este Gobierno con el programa que se ha trazado de proveer todo lo relativo a la construcción de esa línea férrea, que contribuirá más que ninguna otra obra pública al verdadero engrandecimiento del Norte argentino;

Que para secundar eficazmente la expedición a Antofagasta, el Gobierno debe acordar una suma de dinero, como lo ha hecho la Provincia de Tucumán, y se ha solicitado por el Comité al de la Nación su concurso en igual sentido, poniendo dichos fondos a inmediata disposición de la comisión para que se atiendan los gastos a efectuarse desde luego, toda vez que por la premura del tiempo y la fecha en que la expedición se realizará (segunda quincena del mes próximo) dichos gastos debe reputarse como de carácter urgente,

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Destínase la suma de (\$ 5.000 $\frac{m}{n}$.) cinco mil pesos moneda nacional, para cooperar a la

expedición a Antofagasta. Esta suma será liquidada de inmediato por Contaduría General a la orden del señor presidente del comité Pro Ferrocarril a Huaytiquina.

Art. 2º—Institúyanse tres premios para las diferentes marcas de automóviles que hagan el recorrido de Salta a Antofagasta, bajo las condiciones que establezca la Comisión. Los referidos premios consistirán en Gran Diploma de Honor y medalla de oro, el primero; Medalla de plata, el segundo y un objeto de Arte el tercero; todos con mención honorífica a la marca respectiva y publicación en los diarios locales de la carrera efectuada.

Art. 3º—Los gastos que demande el presente se hará de Rentas Generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

JULIO J. PAZ

Es copia Celso A. Lallera

Decreto N.º 1160

Salta, Octubre 29 de 1920.

Habiéndose recibido en el Departamento de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda, diversas denuncias sobre apropiamiento indebido y ventas irregulares de tierras fiscales, y siendo necesario proceder a constatar la legitimidad de las propiedades obtenidas con informaciones ad perpetuam o

qualquier otro título de dudosa autenticidad sobre tierras públicas,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Designase al doctor don Andrés A. Isasmendi y al señor Director del Departamento de Obras Públicas, para que se encarguen de recabar todos los antecedentes sobre tierras fiscales que existan en las oficinas de la Provincia.

Los referidos señores constituirán comisión con el señor Ministro de Hacienda como presidente y obrarán siempre por resoluciones de comisión.

Art. 2º—Designase Secretario de esta comisión al doctor don Carlos M. Galura, con la asignación mensual de (\$ 200 ⁰⁰/₁₀₀), doscientos pesos moneda nacional, siendo ad-honorem los otros cargos.

Art. 3º—Los gastos que demande esta investigación se harán de Rentas Generales con imputación al presente y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura oportunamente.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

JULIO J. PAZ

Es copia: C. A. Lallera

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 1154

Salta, Octubre 28 de 1920.

Siendo conveniente regularizar la forma de pago de los haberes del

personal de la Administración y gastos de la Provincia, simplificando y evitando en lo posible la numerosa tramitación y las dificultades con que hasta ahora se ha tropezado por el sinnúmero de órdenes de pago que se expiden, las que requieren constantemente las firmas de los funcionarios que deben autorizarlas, substrayéndolas a otras atenciones de gobierno, con lo que, evidentemente, se perturba el regular funcionamiento administrativo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º—En adelante, las diferentes reparticiones de la Provincia efectuarán directamente el pago de los haberes del personal superior y subalterno, así como de los gastos que le correspondan.

Art. 2.º—La Contaduría General de la Provincia liquidará mensualmente por incisos (salvo lo que dispone el Art. 3.º) los haberes del personal superior y subalterno y las cantidades que tengan asignadas para gastos, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos y autorizaciones respectivas.

Art. 3.º—La liquidación correspondiente al Poder Legislativo, se hará separadamente para cada Cámara. El Departamento Central de Policía, el Registro Civil y, el Consejo de Higiene, efectuarán el pago de los haberes y gastos, en la capital y en la campaña, por medio de sus habilitados, quienes darán cuenta de la inversión de esos fondos en la forma y término que establece la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º—Las facturas por artículos provistos a las reparticiones, formarán expedientes separados, llenándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes pero, a los efectos de la firma autorizando su pago, la Contaduría General formulará una « planilla liqui-

dadora » en la que hará constar, correlativamente, los números de los expedientes que tuvieron orden de pago, nombre del acreedor, y cantidad líquida a pagarse, la que, debidamente autorizada y acompañada de los expedientes que en ella se enumeren, pasará a Tesorería General para su debido cumplimiento.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: Celso A. Lallera

Decreto N.º 1155

Salta, Octubre 28 de 1920

Vista la comunicación dirigida al Ministerio de Hacienda, por la Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo I.—Déjase sin efecto el nombramiento de don Héctor M. Gallac, para Representante del Gobierno de la Provincia en la Capital Federal y Rosario de Santa Fe, a los efectos del cobro de los impuestos de Contribución Territorial, a los deudores del fisco domiciliados en aquellas ciudades, dado por decreto de Agosto 20 de 1919; y nómbrase en su reemplazo a don Edmundo Kenees Morales, quien gozará como única remuneración, la comisión del 6% de los valores recaudados.

Art. 2.º—El nombrado prestará la fianza prescripta por el artículo 77 de la Ley de Contabilidad, pa-

ra el desempeño de su cargo.

Art. 3.^o—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: Celso A. Lallera.

DECRETO N.º 1156

Salta, Octubre 28 de 1920.

Siendo conveniente reorganizar el Registro de la Propiedad Raíz,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1.^o—Nómbrase interinamente Encargado del Registro de la Propiedad Raíz, a don Dermidio López Reyna.

Artículo 2.^o—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: Celso A. Lallera.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

POSTERGACION DE ACUERDO CUANDO NO SE REALICEN EN DIAS SEÑALADOS

En Salta, á trece días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, reunidos los Señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia en su Salón de Acuerdos, dijeron:

Que el Superior Tribunal de Justicia tiene establecidos los días Martes y Viernes de cada semana para la realización de acuerdos, y con el

propósito de no entorpecer la labor del Tribunal cuando alguno no se lleva a cabo por ausencia, enfermedad, etc. de los Señores Vocales, resolvieron que, en esos casos, y siempre que fuera posible, el acuerdo postergado se efectúe el día inmediato siguiente á aquel en que debió tener lugar.

Con lo que terminó firmando, por ante mí: doy fé.

VICENTE TAMAYO--- A. F.

CORNEJO---Francisco E. Padilla

Ante mí: Ernesto Arias

EDICTOS

EDICTO—Expediente N.º 164

«Señor Ministro de Hacienda Salta, El que suscribe, Nestor Chiama domiciliado en Santa Fé 1229 (Capital Federal) ante el Sr. Ministro se presenta y expone: Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas o sean 4 unidades, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad se ignora, situadas en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal. La zona de cateo se ubicará en la forma siguiente: Saliendo del hito N.º 17 de la frontera Argentina-Boliviana, se medirán 4.000 metros en dirección Este, siguiendo la picada de la delimitación, y despues, 5.000 metros en dirección recta hacia el Sud. Este punto formará el vértice Nor-Oeste de un rectángulo de 4.000 metros de extensión Oeste-Este por 5.000 metros de extensión Norte-Sud. En ésta virtud, pido al Sr. Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos. Entre líneas: solicita permiso de cateo.» vale.—

Es justicia: Nestor Chiama. Autorizo expresamente al Dr. Lutz Witté para que me represente en cuanto se relacione con la tramitación de ésta solicitud. Dicho Doctor es vecino de Salta y vive calle Alsina N° 481. N. Chiama. Presentado a horas 16 del día 11 de Octubre de 1920. Decreto: Salta, 11 de Octubre de 1920—Publíquese conforme lo dispone el artículo 25 del C. de Minería, y una vez en el Boletín Oficial.—Z. Arias—Lo que se notifica a los que fueren interesados. Salta, 12 de Noviembre de 1920.

Zenon Arias E. de G. y M.

Dicho Doctor es vecino de Salta y vive calle Alsina N° 481. N. Chiama—Salta, 11 de Setiembre de 1920. Presentado a horas 16. Decreto: Salta, Octubre 11 de 1920—Publíquese conforme lo dispone el artículo 25 del C. de Minería, y una vez en el Boletín Oficial.—Z. Arias. Lo que se notifica a los que fueren interesados. Salta, 12 de Noviembre de 1920

Zenón Arias—E. de G. y M.

EDICTO—Expediente N° 168

«Sr. Ministro de Hacienda. Salta El que suscribe Néstor Chiama, domiciliado en Santa Fé N° 1229, (Capital Federal) ante el Sr. Ministro se presenta y expone: Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, o sean 4 unidades, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, cuya propiedad se ignora, situados en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal —La zona de cateo se ubicará en la forma siguiente: formará un rectángulo de 2500 metros de extensión Oeste-Este, por 8.000 metros Norte-Sud, cuyo vértice Nor- Oeste se halla a 5.000 metros de distancia desde el punto donde el paralelo a 500 metros al Sud de la casa de don Calixto Ramirez situado en Aguaray a 8 leguas más o menos al Norte de Tartagal, cruza el camino internacional de Bolivia a Embarcación. En esta virtud, pido al Sr. Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia—Néstor Chiama—Autorizo expresamente al Dr. Lutz Witte para que me represente en cuanto se relacione con ésta solicitud. Dicho Doctor es vecino de Salta y vive calle Alsina N° 481.—N. Chiama, Salta, 11 de Setiembre de 1920»

EDICTO—Expediente N° 166.

«Señor Ministro de Hacienda. Salta, El que suscribe, Nestor Chiama, domiciliado en Santa Fé N° 1229 (Capital Federal) ante el Sr. Ministro se presenta y expone; Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, o sean 4 unidades, en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni labrados, cuya propiedad se ignora, situada en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal, La zona de cateo será comprendida dentro del triángulo que forma el Río Ytiyuro con el camino Internacional de Embarcación a Bolivia, al Oeste de Campo Durán, siendo sus límites al Este, Norte y Oeste el Río Ytiyuro por una y el camino internacional por otra parte, midiéndose hasta el Sud hasta completar las 2.000 hectáreas. En esta virtud, pido al Sr. Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia.—Néstor Chiama—Autorizo expresamente al Doctor Lutz Witte para que represente en cuanto se relacione con la tramitación de ésta solicitud.

presentado a horas 16. Decreto: Salta, Octubre 11 de 1920. Publíquese conforme lo dispone el artículo 25 del C. de Minería y una vez en el Boletín Oficial. Z. Arias—Lo que se notifica a los que fueren interesados: Salta, 12 de Noviembre de 1920.

Zenon Arias E. de G. y M.

EDICTO—Expediente N.º 172
Señor Ministro de Hacienda. Salta, El que suscribe, Antonio de Torres Chacón, domiciliado en Avenida de Mayo 870, (Capital Federal) ante el Sr. Ministro se presenta y expone; Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 Hectáreas, o sean 4 unidades, en terrenos que no están cultivados ni cercados ni labrados, cuya propiedad se ignora, situados en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal. La zona de cateo se ubicará en la forma siguiente: formará un rectángulo de 4.000 metros de extensión Este-Oeste por 5.000 metros de extensión Norte-Sud, cuyo vértice Nor- Este constituye el hito N.º 15 del límite Argentino Boliviano, coincidiendo el límite Norte del cateo con la frontera Argentino-Boliviana. En virtud de esto, pido al Sr. Ministro ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia. A. de Torres
Otro sí: para la tramitación de este expediente en mi nombre autorizo especialmente al Doctor Lutz Witte domiciliado en Salta, calle Alsina N.º 481. Dígnese tener por hecho este nombramiento a sus efectos. A. de Torres—Salta, 11 de Setiembre de 1920—Presentado a horas 16. Decreto: Salta, Octubre 11 de 1920 Publíquese conforme lo dispone el artículo 25 del C. de Minería, y una vez en el «BOLETIN OFICIAL». Z. Arias.—Lo que se notifica a los

que fueron interesados.—Salta, 12 Noviembre de 1920.

Zenon Arias E. de G. y M.

EDICTO—Exp. N.º 174—«Señor Ministro de Hacienda: Salta—El que suscribe, Antonio de Torres Chacón, domiciliado en Avenida de Mayo N.º 870 (Capital Federal) ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateos de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 Hectáreas; ó sean 4 unidades en terrenos que no están cultivados ni cercados ni labrados, cuya propiedad se ignora, situadas en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal—La zona de cateo se ubicará en la forma siguiente: Formará un rectángulo de 2.500 metros de extensión Oeste-Este, por 8.000 metros, Norte-Sud, cuyo vértice el Nor-Oeste se halla a 2.500 metros de distancia desde el punto donde el paralelo a 500 metros al Sud de la casa de Don Calixto Ramirez, situada en Aguaray a 8 leguas, más ó menos, al Norte de Tartagal, cruza el camino internacional de Bolivia a Embarcación. En esta virtud, pido al Señor Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia. A. de Torres
Otro sí: Para la tramitación de este expediente en mi nombre autorizo especialmente al Señor Dr. Lutz Witte, domiciliado en Salta calle Alsina N.º 481—Dígnese tener por hecho este nombramiento a sus efectos—A. de Torres—Salta: 11 de Setiembre de 1920—Presentado a horas 16—Decreto: Salta, Octubre 11 de 1920—Publíquese conforme lo dispone el art. 25 del C. de Minería, y una vez en el «BOLETIN OFICIAL».—Z. Arias—Lo que se no-

tifica á los que fueren interesados,
Salta, 12 de Noviembre de 1920

Zenón Arias E. de G.

EDICTO:—Exp. N° 175.—«Señor
Ministro de Hacienda. Salta.

El que suscribe, Antonio de Torres Chacón, domiciliado en Avenida de Mayo N° 870 (Capital Federal) ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 Hectáreas ó sean 4 unidades en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni labrados, cuya propiedad se ignora, situadas en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal—La zona de cateo se ubicará en la forma siguiente: Formará un rectángulo de 2.500 metros de extensión Oeste-Este por 8.000 metros Norte-Sud, cuyo vértice Nor-Oeste se halla á 7.500 metros de distancia al Este desde el punto donde el paralelo á 500 metros al Sud de la casa de don Calixto Ramirez, situada en Aguarray á 8 leguas más o menos al Norte de Tartagal; cruza el camino internacional de Bolivia á Embarcación—En esta virtud pido al Señor Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Entre Líneas: "al Este" Vale—Es justicia. A. de Torres" Otro sí: Para la tramitación de este expediente en mi nombre autorizo especialmente al Señor Doctor Lutz Wilté, domiciliado en Salta, calle Alsina 481.—Dígnese tener por hecho este nombramiento a sus efectos.—A. de Torres»—Salta 11 de Setiembre de 1920—Presentado a horas 16—Decreto: Salta, Octubre 11 de 1920—Publíquese conforme lo dispone el art. 25 del Código de Minería, y una vez en el BOLETIN OFICIAL.—Z. Arias.—Lo

que se notifica á los que fueren interesados.

Salta, 12 Noviembre de 1920

Zenón Arias. E. de G. y M.

EDICTO—Exp. N° 180—«Sr. Ministro de Hacienda. Salta.—El que suscribe, Antonio de Torres Chacón domiciliado en Avenida de Mayo N° 870 (Capital Federal), ante el señor Ministro se presenta y expone: Que encontrándose con los elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, o sean 4 unidades, en terrenos que no están cultivados ni cercados ni labrados, cuya propiedad se ignora, situados en el Departamento de Orán Distrito de Tartagal. La zona de cateo se ubicará en la forma siguiente:—Formará un rectángulo de 8.000 metros de extensión Oeste por 2.500 metros de extensión Norte Sud, cuyo vértice Nor-Este se halla a 5.000 metros de distancia en línea recta Sub desde el punto conocido bajo el nombre las Tablillas, donde se junta el camino carretero internacional de Embarcación a Bolivia, con el de herradura que vá a Embarcación por el Rio Seco.—En esta virtud, pido al señor Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia.—A. de Torres.—Otro sí: Para la tramitación de este exp. en mi nombre, autorizo especialmente al señor Dr. Lutz Wilté, domiciliado en Salta calle Alsina N° 481.—Dígnese tener por hecho este nombramiento a sus efectos.—A. de Torres.—Salta, Octubre 11 de 1920—Publíquese conforme lo dispone el art. 25 del Código de Minería y una vez en el «BOLETIN OFICIAL»—Z. Arias.»—Lo que se notifica a los que fueren interesados.
Salta, 12 de Noviembre de 1920.
Zenón Arias -E. de G. y M.

EDICTO—Exp. N° 188—«Sr. Ministro de Hacienda.—Salta.—El que suscribe, Hjalmar Henrichson, domiciliado en Esmeralda N° 449 (Capital Federal), ante el señor Ministro se presenta y expone:—Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, o sean 4 unidades, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad se ignora, situada en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal.—La zona de cateo se ubicará en la forma siguiente:—Formará un rectángulo de 8.000 metros de extensión Este Oeste por 2.500 metros de extensión Norte-Sud, cuyo vértice Nor-Este se halla a 7.500 metros de distancia en línea recta Sud desde el punto conocido bajo el nombre de Las Tablillas, donde se junta el camino carretero Internacional que vá a Embarcación por el Río Seco. En esta virtud, pido al señor Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia.—H. Henrichson. Además digo, que nombro mi representante especial para que en mi nombre tramita este expediente, al Dr. Lutz Wilte, vecino de Salta, calle Alsina N° 481, y pido se le tenga por nombrado.—H. Henrichson. Salta, 11 de Setiembre de 1920.—Presentado a horas 16.—Decreto: Salta, Octubre 11 de 1920.—Públiquesse conforme lo dispone el art. 25 del C. de Minería y una vez en el «BOLETIN OFICIAL» Z. Arias.» Lo que se notifica a los que fueren interesados.—Salta, 12 de Noviembre de 1920.

Z. Arias. E. C. G. y M.

EDICTO—Exp. N° 181—«Señor Ministro de Hacienda.—Salta.—El que suscribe, Antonio de Torres

Chacón domiciliado en Avenida de Mayo N° 870. (Capital Federal), ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 Hectáreas, o sean 4 unidades en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad se ignora, situadas en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal.—La zona de cateo se ubicará en la forma siguiente: Formará un rectángulo de 8.000 metros de extensión Este-Oeste por 2.500 metros de extensión Norte-Sud, cuyo vértice Nor-Este se halla a 10.000 metros de distancia en línea recta Sud desde el punto conocido bajo el nombre de las Tablillas donde se junta el camino carretero internacional de Embarcación a Bolivia con el de herradura que vá a Embarcación por el Río Seco.—En virtud de esto, pido al Señor Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia.—A. de Torres.—Otro sí: Para la tramitación de este expediente en mi nombre, autorizo especialmente al Señor Doctor Lutz Wilte, domiciliado en Salta, calle Alsina N° 481 Dígnese tener por hecho este nombramiento a sus efectos.—A. de Torres—Salta, 11 de Setiembre de 1920.—Presentado a horas 16.—Decreto: Salta, Octubre 11 de 1920 Publíquese conforme lo dispone el art. 25 del Código de Minería, y una vez en el BOLETIN OFICIAL.—Z. Arias

Lo que se notifica á los que fueren interesados.

Salta, Noviembre 12 de 1920

Zenón Arias

EDICTO: Exp. N° 183—Señor Ministro de Hacienda.—Salta.—El que suscribe, Hjalmar Henrichson:

domiciliado en la calle Esmeralda N° 449 (Capital Federal) ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 Hectáreas, ó sean 4 unidades en terrenos que no están cultivados, ni labrados ni cercados, cuya propiedad se ignora, situadas en el Departamento de Orán, Distrito de Tartagal.—La zona de cateo se ubicará en la siguiente forma: Formará un rectángulo de 4.000 metros de extensión Este-Oeste por 5.000 metros de extensión Norte-Sud, cuyo vértice Nor-Este está situado a 5.000 metros de distancia en línea recta al Sud del hito N° 15 de la frontera Argentina-Boliviana.—En esta virtud, pido al Señor Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia.—H. Henrichson.—Además digo: Que nombro mi representante especial para que en mi nombre tramite este expediente al Dr. Lutz Wilte, vecino de Salta, calle Alsina 481.—Y pido se le tenga por nombrado.—H. Henrichson Salta, 11 de Setiembre de 1920.—Presentado a horas 16.—Decreto: Salta, 11 de Octubre de 1920.—Publíquese conforme lo dispone el art. 25 del Código de Minería y una vez en el BOLETIN OFICIAL.—Z. Arias.

Lo que se notifica a los que fueren interesados.

Salta, Noviembre 12 de 1920

Zenón Arias

EDICTO—Exp. N° 189.—Sr. Ministro de Hacienda.—Salta.—El que suscribe, Roberto Grenonillet, domiciliado en Pueyrredón N° 2459 (Capital Federal) ante el señor Ministro se presenta y expone: Que encontrándose en condiciones de establecer trabajos de exploración

y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, ó sean 4 unidades, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad se ignora, situado en el Departamento de Orán Distrito de Tartagal.—Formará un rectángulo de 4.000 metros de extensión Este-Oeste por 5.000 metros de extensión Norte-Sud, cuyo vértice Nor-Oeste constituye el hito N° 15 del límite argentino-boliviano, coincidiendo el límite Norte del cateo con la frontera Argentina-Boliviana.—En esta virtud, pido al señor Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos. Es justicia.—R. Grenonillet.—Conste que designo para que tramite en mi nombre esta solicitud de cateo y el expediente respectivo, al Dr. Lutz Wilte, domiciliado en Salta calle Alsina N° 481.—Suplico se le tenga por mi representante.—R. Grenonillet.—Salta, 11 de Setiembre de 1920.—Presentado a horas 16.—Decreto: Salta, Octubre 11 de 1920.—Publíquese conforme lo dispone el art. 25 del C. de Minería y una vez en el «BOLETIN OFICIAL».—Z. Arias.—Lo que se notifica a los que fueren interesados.—Salta, Noviembre 12 de 1920.

Z. Arias E. de G. y M.

EDICTO—Exp. 194.—Sr. Ministro de Hacienda.—Salta.—El que suscribe, Roberto Grenonillet, domiciliado en Pueyrredón N° 2459 (Capital Federal) ante el señor Ministro se presenta y expone:—Que encontrándose con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de petróleo, solicita permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, ó sean 4 unidades, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, cuya propiedad se ignora, situadas en el Departamento de Orán, Distrito del Tartagal.—La zona de ca-

teo se ubicará en la forma siguiente: Formará un rectángulo de 4.000 metros de extensión Oeste-Este por 5.000 metros de extensión Norte-Sud, cuyo vértice Nor-Oeste está situado sobre la línea fronteriza Argentina-Boliviana, en una distancia de 4.000 metros al Oeste del Hito N.º 17 de la delimitación, coincidiendo el límite Norte del cateo con la frontera Boliviana-Argentina.—En esta virtud, pido al señor Ministro se sirva ordenar la anotación respectiva y publicación de edictos.—Es justicia.—R. Grenonillet. Conste que designo para que tramite en mi nombre esta solicitud de cateo y el expediente respectivo al señor Dr. Lutz Wille, domiciliado en Salta, calle Alsina N.º 481.—Suplico se le tenga por mi representante.—R. Grenonillet.—Salta, 11 de Setiembre de 1920.—Presentarlo a horas 16.—Decreto:—Salta, Octubre 11 de 1920.—Publíquese conforme lo dispone el art. 25 del C. de Minería y una vez en el «BOLETIN OFICIAL».—Z. Arias.—Lo que se notifica a los que fueren interesados Salta, 12 de Nbre. de 1920.

Z. Arias E. de G. y M.

EDICTO—Exp. N.º 197—Adolfo León y Otto Godeken.—Sr. Escribano de Minas: Adolfo León, empleado, domiciliado en la Mendieta y Otto R. Godelsen, empleado, por sus propios derechos y a la vez en representación del señor Hjalmar Lassen, propietaria, a mérito del poder que acompaño, se presentan ante el señor Escribano y con el debido respeto exponen: Que en el Departamento de Santa Victoria y dentro de la finca denominada «El Torongal» de propiedad del señor Manuel García del Río, como a quinientos metros al sud de la sala de dicha finca, hemos encontrado indicios de yacimientos de carbón de piedra, y deseadado hacer una exploración en forma, solicitamos se nos conceda derecho de cateo dentro

de los límites que se detallan en el croquis que acompañamos en la extensión de cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no se encuentran alambrados, cercados ni labrados. Por tanto pedimos al señor Escribano que previos los trámites legales, se sirva ordenar la publicación de edictos en la forma establecida por el artículo 25 del Código de Minería, a fin de que se presenten los que se creyeran con algún derecho a este pedimento. Será justicia.—Adolfo León, Otto R. Godelsen.—Salta, 16 de Octubre de 1920.—a las 16 y 80 minutos—Decreto: Salta, 26 de Octubre de 1920.—Publíquese conforme lo dispone el art. 25 del C. de Minería y una vez en el Boletín Oficial.—Z. Arias, Entre líneas; Dentro, valé. Sirva el presente de notificación.—Salta, 27 de Octubre de 1920.—Zenón Arias, B. de Minas.

SUCESORIO—El señor juez de 1ª instancia de segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Eloisa Blasco de Alsina**

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho.—Salta, Octubre 1º de 1920.—

Juan Ramón Tula, Secretario.

REMATES

POR JOSÉ MARIA DECAVI

Por orden y disposición del Se-

ñor Juez de 1.^a Instancia y 2.^o Nominación Dr. Alberto Mendioroz y como perteneciente al juicio sucesorio de Pedro Nolasco Torres, el día 4 de Diciembre de 1920, a horas diez y siete en punto en el local «Bar del Plata» plaza 9 de julio, avenida Caseros, donde estará mi bandera venderé en pública subasta y al mejor postor, los bienes que se detallan en las condiciones que se expresan a continuación:

Propiedades:

1.—Una casa ubicada en ésta ciudad en la calle número uno, entre las de Pueyrredon y Dean Funes, reconociendo los siguientes límites: Norte; calle Número Uno, Sud: Lote N° 8 y parte del Lote N° 21, el primero del señor Giovanini y el segundo de los Sres. Victorino y Jaime Moya; Este: terrenos de ésta misma sucesión y con parte del Lote N° 15 de los mismos señores Moya y Oeste: con los Lotes N° 9 10 11 y 12 del plano de la manzana N° 17 de los mismos citados señores Moya. Esta casa consta de cinco habitaciones principales, galería, dos patios y fondo, dos galpones de zinc esqueleto, piso baldosa techo tejuela y zinc de construcción moderna, con materiales de primera clase, tiene pozo y horno, ésta casa tiene un frente de 10.50 mts. por un fondo de cuarenta metros el que a la altura de 25 mts. medidos de Norte a Sud se ensancha con un martillo de 20 mts. de ancho hasta la terminación del fondo; acusando una superficie total de 562 mts. 50 centímetros cuadrados; La Base de esta propiedad, es de \$ 2.666.66 ó sean las dos terceras partes de la tasación Pericial.

2.—Un lote de terreno continuo a la casa anteriormente expresada que mide 9.50 metros de frente por 25 metros de fondo o sea una superficie total 237 mts. 50 ctms. cuadrados; encerrado dentro de los siguiente límites:

Norte, calle N° Uno; Sud, con

propiedad de ésta misma sucesión, Este con lote N° 15 de la manzana 17 de los señores Victorino y Jaime Moya y Este con propiedad de ésta misma sucesión. Encuéntrase cercados en todos sus contornos con muro de material cocido y alambre tejido.

La Base de este lote es de \$ 200. ó sean las dos terceras partes de la tasación pericial.

Enseres y Semovientes:

1.—5 carros troperos con sus arneses en pleno funcionamiento,

2.—22 mulas carreras, de seis a doce años de edad que se encuentran trabajando.

Estos bienes muebles se venderán sin base.

Los enseres y semovientes encuéntranse en Talapampa Dto. de «La Viña» en poder de los herederos de ésta sucesión Srs. Martina Carabajal de Torres, Manuel Antonio y Enriqueta Correa Torres, donde pueden verse por los interesados.

Los adjudicatarios obrarán en el acto del rematé el 20 % sobre el precio de la compra como seña y a cuenta de la venta.

Por mayores datos ocurrir al suscrito martillero calle Santiago 450.

José María Decurvi M.